

729

78A

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-107328- -00004-0000

Fecha: 2009-06-24 16:21:28 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 1

Referencia: Expediente No. 06.107.328

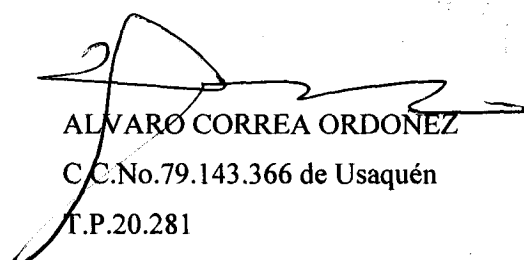
Solicitud de Patente de Invención titulada: "Heterociclos monocíclicos como inhibidores de cinasa

Solicitante: Bristol-Myers Squibb Company

CAMBIO DE APODERADO

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.366 expedida en Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 20.281 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, presento poder otorgado por Bristol-Myers Squibb Company, el cual se encuentra radicado bajo el No. 08.129.339 del 04 de diciembre de 2008.

Atentamente,


ALVARO CORREA ORDONEZ

C.C.No.79.143.366 de Usaquén

T.P.20.281

NOTARIA



**COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA 2**

La Notaria Treinta y Ocho (38)(E) del
Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior
escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: ALVARO

CONRUA ORDOÑEZ

quien exhibió la C.C. No.

de USA 2500 y T.P. No. 20281

y manifestó que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas, y que acepta
el contenido del mismo.

FIRMA

MONICA ZULMA BAUTISTA GARRIDO
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)(E)

INDICE DERECHO
DEL ROGADO

24 JUN 2009
2

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-107328

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **581** DE

FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **31 DE ENERO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	06-107328
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	008811
	Folios	4

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/US2005/014120
Fecha de Presentación Internal. Abril 22 de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|-------------------|---|-----------------------------|
| 1.1. | Descripción: | Folios: 286 a 694 | como se radicó inicialmente |
| 1.2. | Reivindicaciones: | Folios: 695 a 704 | como se radicó inicialmente |
| 1.3. | Prioridad: | US No. 60/564.842 del 23 de Abril de 2004
US No. 60/639.178 del 23 de Diciembre de 2004
US No. 11/111.144 del 21 de Abril de 2005 | |

2. Objeto de la invención

Título:

"HETEROCICLOS MONOCICLICOS COMO INHIBIDORES DE CINASA"

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

- ✓ Reivindicaciones 1 a 22: Compuestos de Fórmula (I) o (II)
- ✓ Reivindicaciones 23: Método de tratamiento
- ✓ Reivindicación 24: Composición farmacéutica de los compuestos de fórmula (I) ó (II)

Exp 2006 107328

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer nuevos heterociclos monociclicos, los cuales inhiben la actividad de la proteína tirosina-cinasa de los receptores del factor de crecimiento tales como c-Met, con lo cual son útiles como agentes anticancerosos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta compuestos de fórmula (I) o (II) y sus composiciones farmacéuticas.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: A61K 31/44

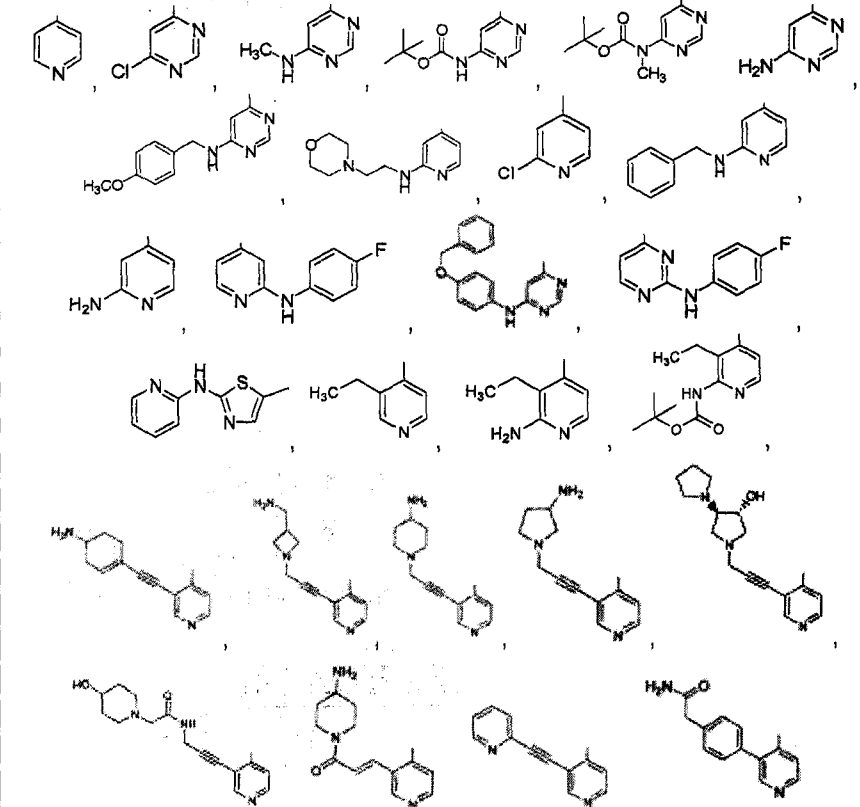
3. De la solicitud de Patente

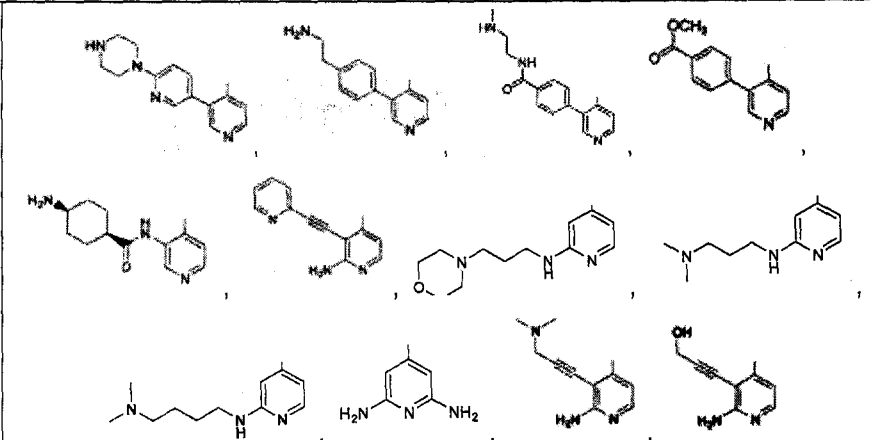
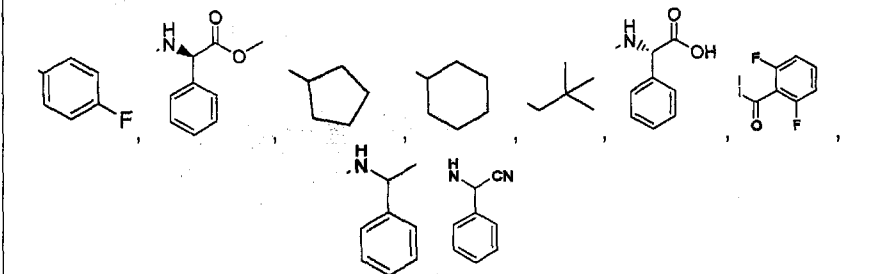
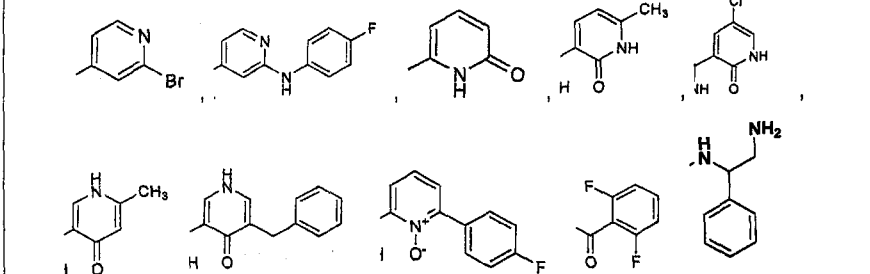
3.1 Titulo

Se recomienda ajustar el titulo, a lo que se desea proteger a través del capitulo reivindicatorio, ya que el mismo se encuentra muy general.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

✓ La Reivindicación 1; no es concisa, porque los radicales correspondientes a los compuestos de fórmula (I) ó (II) tienen muchos significados; además dentro del capitulo descriptivo no se encuentra soportado la formación de solvatos. Los radicales que están soportados a través de los ejemplos son:

RADICAL	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
A	

	
B	-O-, -NH-, CH2
V	-NH-
W	-C-
X	-C-
Y	O, S
Z	-CH2-
R1	
R2	No existe cuando n=0, cuando n= 1 es F
R3	Hidrógeno
R4	

De igual manera los radicales alquilo, alquenilo, alquinilo, arilo, heteroarilo, heterociclilo, cicloalquilo, heterocicloalquilo; son muy amplios y no se encuentran definidos de manera inequívoca.

- ✓ La Reivindicación 22; reivindica un compuesto, el cual no está caracterizado por sus características técnicas esenciales sino por resultados obtenidos. La misma no se acepta.
- ✓ En las Reivindicaciones 1 a 2, 9 a 14 y 16 a 21; las palabras y/o expresiones: "solvato", "opcionalmente", "alquilo", "alquenilo", "alquinilo", "arilo", "heteroarilo", "heterociclilo", "cicloalquilo", "heterocicloalquilo"; no son concisas; por tanto no delimitan de manera inequívoca la materia a proteger.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso que señale el alcance de su invención.

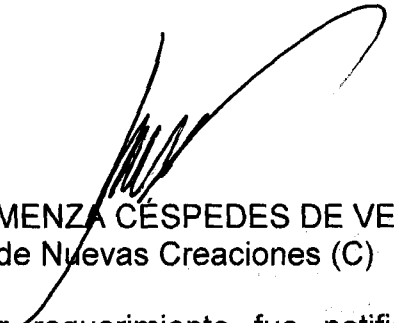
4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

La Reivindicación 23, reclama método de tratamiento, y de acuerdo con la legislación Colombiana, los métodos de tratamiento no se consideran para protección por patente.

5. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
09 JUL. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1936	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202080
---------------------------	---